



C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp. n.º 471/2023

DECRETO

Visto que, el **Quiosco situado en la zona del Charco Manso (Echedo), T.M. de Valverde**, propiedad del M.I. Ayuntamiento de Valverde, actualmente se encuentra cerrado, y considerando la conveniencia de que dicho establecimiento permanezca abierto al público en pro del fomento del turismo y del desarrollo económico del municipio, es por lo que se pretende realizar una concesión administrativa de uso privativo de dicho bien, al objeto de ser destinado a la actividad de bar-cafetería.

Visto que consta informe descriptivo del estado de las instalaciones y de valoración del Quiosco situado en la zona del Charco Manso (Echedo), T.M. de Valverde, emitido por la Técnico Municipal, de fecha 19 de junio de 2024.

Atendida la Memoria justificativa emitida por esta Alcaldía-Presidencia de fecha 9 de julio de 2024.

Atendido que se ha incorporado en el expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación de este contrato conformado por el Secretario Interventor accidental de la Corporación a efectos de lo previsto en la Disposición Adicional 3ª de la LCSP.

Visto el informe jurídico favorable con propuesta de resolución emitido por el Secretario Interventor accidental de la Corporación de fecha 10 de julio de 2024.

Atendido que de conformidad con el art. 28 de la LCSP, queda constatada la necesidad de esta contratación, con el fin público de satisfacer mediante la licitación planteada, la de impulsar y regularizar la explotación del local municipal destinado a la actividad de bar-cafetería, situado en la zona del Charco Manso (Echedo). De este modo, se posibilita que aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos reguladores, puedan optar en igualdad de condiciones a la explotación de dicha actividad en el emplazamiento señalado, prestando mayoritariamente, aunque no con carácter exclusivo, un servicio de bar-cafetería a los usuarios de la situado en la zona del Charco Manso (Echedo), T.M. de Valverde, donde se encuentra localizado.

En consecuencia, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Legislación Vigente, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, esta Alcaldía Presidencia:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la necesidad e idoneidad de la contratación conforme al art. 28 de la LCSP, justificándose con el fin público de satisfacer mediante la licitación planteada, la de impulsar y regularizar la explotación del local municipal destinado a la actividad de bar-cafetería, situado en la zona del Charco Manso (Echedo). De este modo, se posibilita que aquellos interesados que reúnan los requisitos exigidos en los pliegos reguladores, puedan optar en igualdad de condiciones a la explotación de dicha actividad en el emplazamiento señalado, prestando mayoritariamente, aunque no con carácter exclusivo, un servicio de bar-cafetería a los vecinos y usuarios de la Playa del situado en la zona del Charco Manso (Echedo), donde se encuentra localizado.





C.I.F.: P3804800E

M.I Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

SEGUNDO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación, para la “**Concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público para la explotación del Quiosco situado en la zona del Charco Manso (Echedo), T.M. de Valverde**”.

TERCERO: Consecuentemente, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la licitación.

CUARTO: Tómese razón por la Sección de Contratación.

QUINTO: Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, conforme al art. 63 y 347 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO: Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

Con el fin de asegurar la transparencia y accesibilidad al público a la información de este procedimiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Valverde hará pública la convocatoria de la concesión administrativa en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (www.aytovalverde.org).

SÉPTIMO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrido potestativamente en reposición ante el Sr Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde-Hierro, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que puede ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

D. JUAN FRANCISCO PÉREZ DÍAZ, SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL del M.I Ayuntamiento de Valverde.

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos,extiendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente

